



0800

POSTALIA 41894



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



General. **ARTÍCULO 10. CUOTAS:** Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiese) serán fijadas por la Asamblea General. El asociado que se atrase en el pago de una (1) cuota o de cualquier otra contribución establecida tendrá una penalidad equivalente al 10% de la cuota mensual en mora, si su incumplimiento en el pago de las cuotas de sostenimiento pasa de los tres meses la Junta Directiva podrá restringir los servicios o si lo estima conveniente podrá iniciar los trámites judiciales que correspondan para recuperar las cuotas morosas. **ARTÍCULO 11. DESAFILIACIÓN:** Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. La Junta Directiva podrá interponer procesos a los asociados que incurran en: 1) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la Junta Directiva; 2) mala conducta notoria; 3) hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; 4) actuar públicamente o suscribir documentación alguna, en nombre de la Institución, sin haber sido autorizado a tal efecto por la Junta Directiva, quien podrá imponer las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) suspensión, parcial o definitiva, a criterio de la Junta Directiva; y c) expulsión. Estas sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. Las decisiones de la Junta Directiva serán apelables ante la Asamblea General. Las sanciones disciplinarias de la parte precedente, serán resueltas por la Junta Directiva previa defensa del inculpaado. **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO-ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA-**

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE GOBIERNO: Los órganos de gobierno de la Asociación son: la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. Las Asambleas Generales son de dos clases: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL-ARTÍCULO 13. COMPOSICIÓN:** La Asamblea General de la **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** es el órgano máximo de control y manejo de la Asociación y está formada por todos los miembros activos regulares con derecho a voz y voto. Se entiende como miembros activos con derecho a voz y voto los que se encuentren al día en el pago de las cuotas de la Asociación al momento de celebrarse la Asamblea General. **ARTÍCULO 14. FUNCIONES:** La Asamblea General tendrá a su cargo y será responsable por la administración y conservación de los bienes comunes y tendrá todas aquellas funciones y facultades que la Ley o el Reglamento no le atribuyan a la Junta Directiva. En especial tendrán las siguientes funciones: a) Reunirse por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, se reunirán tantas veces como las circunstancias lo requiera; b) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva; al menos una vez al año. Nombrar dentro del seno de la Junta Directiva un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, tres Vocales, así como crear todos aquellos cargos dentro de la Junta Directiva que se estimen convenientes; c) Aprobar y modificar la Memoria, Estados Financieros, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos; d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto anual de la Asociación, las cuotas de mantenimiento mensuales y las cuotas extraordinarias; e) Aprobar las modificaciones al Estatuto de la Asociación; f) Decidir sobre la admisión, rechazo o expulsión de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA